



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	RESTITUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTARIA
Demandante	Luis Javier Romero Morales
Demandado	María del Pilar Cañón
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00239 00
Asunto	Rechaza Demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria, revisó o exonero de esa prestación.

Así las cosas, corresponde al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad, acudiendo para ello, a los medios tecnológicos pertinentes.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 06/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria